
MINUTA, 29ª SESIÓN URGENTE 2026

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con cinco minutos del ocho de julio del dos mil veintiséis, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Vigésima Novena Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintiséis, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53, inciso C) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

En ese mismo acto la consejera presidenta informó que con motivo de la ausencia temporal del Secretario Técnico, maestro Juan Manuel Lucatero Radillo, de conformidad con lo establecido en el acuerdo CPQ/359/2024, aprobado por esta Comisión, la licenciada Brenda Liliana Lucía Priego de la Cruz, Directora de Fiscalización, Liquidación y Procedimiento Administrativo Sancionador, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, fungiría como secretaria técnica durante el desarrollo de la presente sesión

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta y la Consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

En ese mismo acto la secretaria técnica hizo de conocimiento la ausencia justificada de la Consejera María de los Ángeles Gil Sánchez, para posteriormente informar que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este Instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó a la secretaria técnica para que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

La secretaria técnica informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa, y constaba de **un** punto único, relativo a un proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/091/2026.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió al desahogo del único punto del orden del día, conforme a lo siguiente:

ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/091/2026.

Enseguida, la consejera presidenta de la Comisión solicitó a la secretaria técnica diera una breve cuenta del proyecto a tratar, por lo que ésta procedió a tomar el uso de la voz y mencionó lo siguiente:

“Doy cuenta con la queja IECM-QNA/091/2026 del presente año, promovida por una persona integrante de la Comisión de Participación Comunitaria, quien denuncia la difusión, sin su consentimiento, de un acuerdo que contenía sus datos personales y firma a través de la plataforma WhatsApp, acompañado de manifestaciones que se estiman denigrantes, la realización de expresiones dirigidas a cuestionar la legitimidad de su cargo como integrante de la COPACO, así como actos tendentes a desacreditarla e inhibir el ejercicio de sus funciones durante el desarrollo de actividades de Participación Ciudadana, hechos que, a su consideración, podrían ser constitutivos de Violencia Política en Razón de Género y Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone el inicio del procedimiento, al advertirse elementos indiciarios de los hechos denunciados que podrían trascender en el ámbito de una controversia comunitaria y situarse en el terreno de actos posiblemente constitutivos de Violencia Política en Razón de Género y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en la modalidad de acciones dirigidas a deslegitimación e inhibición del ejercicio de sus funciones de representación comunitaria.

Asimismo, por cuanto a la presunta difusión de información que contiene datos personales, se ordena dar vista al INFO Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.

Finalmente, por lo que hace a las medidas de protección solicitadas, se determina que, en este momento, con los elementos con los que se cuenta no resulta posible su concesión.

No obstante, se requiere a la parte promovente al efecto de que manifieste su consentimiento para que se le aplique el cuestionario de evaluación de riesgo.”

La consejera presidenta de la Comisión consultó a la consejera electoral presente si deseaba hacer algún pronunciamiento y, al no hacerlo, procedió a manifestar lo siguiente:

“Por mi parte, únicamente señalar que estamos dando inicio a esta queja presentada por una persona integrante de COPACO.

Prácticamente acaban de iniciar con el ejercicio de su cargo y ya estamos advirtiendo la presentación de denuncias. Es importante que tomemos nota de estas circunstancias que se están presentando, que iniciemos los procedimientos y que atendamos con la debida diligencia este tipo de asuntos. Agradezco también al área la diligencia que ha tenido para presentar el proyecto en menos de veinticuatro horas.

También es importante dar seguimiento a la evaluación de riesgo que se está ordenando y, por supuesto, que como Instituto nos enfoquemos en actividades de prevención para que las mujeres que integran las COPÁCO y desempeñan un cargo público, sepan cuáles son los actos que pueden constituir Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, pero también que las demás personas integrantes de las COPACO conozcan las medidas que puede tomar el Instituto y las conductas en las cuales podrían incurrir y ser sancionadas si ejercen actos de Violencia Política contra las Mujeres.

Vamos a iniciar este procedimiento, se realizará la instrucción y, posteriormente, si existen elementos, en su caso, acordar medidas cautelares. Asimismo, una vez concluida la sustanciación, el expediente se remitirá al Tribunal Electoral Local para que determinen si existe o no Violencia Política”

Finalmente y al no haber más intervenciones la consejera presidenta solicitó tomar la votación de la cual se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/077/29ª.Urg.2026.** Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras presentes de la Comisión el proyecto acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/091/2026.

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó a la secretaria técnica para que en términos de la normatividad recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión presentes en la sesión, así como realizar las notificaciones respectivas a la brevedad. Al estar agotado el orden del día, siendo las dieciséis horas con once minutos del día ocho de julio del dos mil veintiséis, se dio por concluida la Vigésima Novena Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*.

Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las Consejeras presentes de la Comisión.

SONIA PÉREZ PÉREZ

Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS